



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO
Alcaldía Local de Los Mártires

EXP. 066-2015. Pág. 1

RESOLUCION N°

075

FECHA:

08 MAYO 2018

EXPEDIENTE No. 066 de 2015

LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Procede a emitir Acto Administrativo para pronunciarse dentro de la actuación administrativa N° 066 de 2015, en ejercicio de las facultades legales atribuidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86, Decretos Reglamentarios y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Por fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C en descongestión, de fecha 6 de marzo de 2014, dentro de la Acción Popular N° 2008-0037 se ordenó dentro del resuelve numeral noveno, que la Alcaldía Local de los Mártires dentro de sus competencias ejecutar las medidas policivas sobre el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1 B N° 29 – 62. (folios 45-46).

Mediante citación N° 0167 de 13 de agosto de 2015 se cita para que comparezca ante la Alcaldía Local de los Mártires a la señora Lilia Quesada Valenzuela propietaria del establecimiento de comercio para rendir diligencia de expresión de opiniones el día 20 de agosto de 2015. (folio 1).

A folios 25 a 34 del expediente, se encuentran concepto sobre el uso del suelo, del establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1 B N° 29 - 62 rendido por parte del arquitecto de apoyo, dentro de la cual se encuentra que la actividad económica de alto impacto como lo son bares con venta y consumo de bebidas alcohólicas no se encuentra contemplada dentro de los usos permitidos para la UPZ 37 Santa Isabel sector 2.

Se rinde diligencia de Expresión de Opiniones el 20 de agosto de 2015, por parte de la señora Lilia Quesada Valenzuela, a folios 35 y 36 del expediente.

A folio 38 a 44 del expediente se encuentra concepto por parte de la Secretaria Distrital de Planeación dentro del cual se indica que dentro de la UPZ 37 Santa Isabel dentro de la cual, se ubica el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1 B N° 29 – 62, sector 2, no contempla actividades de alto impacto de bares con venta y consumo de licores.

Por auto de fecha 23 de octubre de 2015, se ordena dar cierre a la etapa preliminar y apertura del proceso administrativo sancionatorio a folio (75) del expediente

Por Resolución N° 660 de fecha 30 de diciembre de 2015, se formuló cargos a la señora Lilia Quesada Valenzuela propietaria del establecimiento de comercio denominado "CIGARRERIA ORBE" ubicado en la dirección Calle 1 B N° 29-62, que desarrolla la actividad "EXPENDIO DE BEBIDAS ALCHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO" (FOLIOS 77 a 79).

Por radicado N° 20161420012692 de fecha 17 de febrero de 2016 presento escrito por parte de la señora Lilia Quesada Valenzuela donde indica que se canceló la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denominado Cigarrería Orbe ubicado en la dirección Calle 1 B N°

RESOLUCION N°

075

FECHA:

08 MAYO 2018

29-62 el 30 de septiembre de 2015 y anexa copia de la Cámara de Comercio a folios 82 y 83 del expediente.

Por lo anterior, mediante memorando Radicado N° 20161430005433 de fecha 4 de abril de 2016 se solicita visita de verificación a la dirección Calle 1 B N° 29-62 el 30 de septiembre de 2015 (folio 84).

A folio 97, se encuentra la visita técnica desarrollada el día 11 y 22 de agosto de 2016, dentro de la cual se encuentra que funciona un bar en la dirección Calle 1 B N° 29-62, actividad económica que no se encuentra permitida en esa zona, y por lo cual no cumple con el uso del suelo.

En folio 99 se rinde diligencia de expresión de opiniones por el señor Benjamín Vásquez Varonoa, nuevo propietario del establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1 B N° 29-62 según Cámara de Comercio que se registra al folio cien (100), establecimiento con razón social "LOS RECUERDOS DE ELLA BV" con actividad económica comercio al por menor de establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.

En el folio 101 del expediente, se encuentra comunicación efectuada por parte del Comandante de la Décima Cuarta Estación de Policía a esta Alcaldía Local, con fecha 31 de agosto de 2016, dentro de la cual, se informe sobre operativos de control efectuados a establecimientos de comercio, entre el cual se encuentra el bar con razón social "LOS RECUERDOS DE ELLA BV" ubicado en la dirección Calle 1 B N° 29-62 objeto de este proceso, en la cual se informa sobre la imposición de la medida correctiva de amonestación en privado, y se indica que se inicien las actuaciones de conformidad con la Ley 232 de 1995.

A folios 103 a 110 del expediente, se revoca Resolución N° 660 de 30 de diciembre de 2015 y en su defecto, se ordena formular cargos en contra del señor BENJAMÍN VÁSQUEZ VARAONA, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "LOS RECUERDOS DE ELLA BV" ubicado en la Calle 1B N° 29 - 62, con actividad económica de: BAR VENTA Y CONSUMO DE LICOR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, en la Resolución, se dio el termino al propietario para presentar descargos, pero no lo hizo.

Se ordeno por medio de radicado N° 201806430002143 de fecha 20 de marzo de 2018 (folio 118), practicar visita técnica con el fin de determinar si en la dirección Calle 1B N° 29 - 62 funciona un establecimiento de comercio con actividad económica de bar venta y consumo de bebidas embriagantes.

A folio 119 a 122 del expediente, se encuentra la visita técnica N° DJ 026 de fecha 22 de marzo de 2018, dentro de la cual se indica que en el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1B N° 29 - 62, ya no existe ningún establecimiento de venta de licor, sino un establecimiento de comercio que ofrece los servicios de sastrería, uso que si está permitido de conformidad con el POT y demás Decretos reglamentarios.



RESOLUCION N°

075

FECHA:

08 MAYO 2018

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La actuación administrativa N° 066 de 2015, surge por el no cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 232 de 1995 artículo 2°, por lo cual, ante la verificación de los mismos, se encuentra que el uso del suelo en el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1B N° 29 – 62, de conformidad con la normatividad del POT y los Decretos Reglamentarios de la UPZ 37 Santa Isabel, la actividad económica de "BAR VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES", no se encuentra permitida.

El día 22 de marzo de 2018, se llevó a cabo visita técnica en el establecimiento de comercio ubicado en la dirección Calle 1B N° 29 – 62 (folios 119 a 122), en la cual se evidenció que:

*"haciendo inspección ocular al predio en referencia, cuyo objeto era verificar si funcionaba el establecimiento de comercio dedicado a la venta y consumo de bebidas embriagantes, se concluye que: **En el momento de realizar la visita, ya no existe ningún tipo de establecimiento de venta y consumo de licor**, la dueña del predio la señora Ximena Ocampo, dejó ingresar al local, donde efectivamente lo que tiene en estos momentos a puerta cerrada son máquinas de coser, y muestras de ropa como lo muestra el registro realizado, nada más en la visita realizada.*

*Se evidencia es una casa de dos pisos de propiedad horizontal, la fachada del primer piso es en estructura metálica, no se observa carteles ni pancartas informativas con algún aviso publicitario, solo se observó una caseta de chance móvil ubicada en el primer piso, el segundo piso tiene baldosa y estructura metálica. Sin embargo, **se adjuntó el uso del suelo permitido, para lo que se encuentra realizando en estos momentos y la actividad de sastrería si esta permitida.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

De esta manera, se evidencia, que desaparecen las circunstancias de hecho que dieron origen a la actuación administrativa N° 066 de 2015, por cuanto el establecimiento de comercio que antes prestaba la actividad económica de "BAR VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES", ya no se encuentra prestando esta actividad económica, sino la de SASTRERÍA, tal y como se pudo verificar en la visita técnica llevada a cabo por este Despacho, en la dirección Calle 1B N° 29 – 62. Actividad, que, si se encuentra permitida, de conformidad con la normatividad del uso del suelo regulado por el Decreto 169 de 2012 para la UPZ 37 Santa Isabel, Sector normativo II, y Subsector I.

En consecuencia, previas las anteriores consideraciones, no resulta procedente seguir con la presente actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de los Mártires,

RESOLUCION N° 075

FECHA: 08 MAYO 2018

RESUELVE

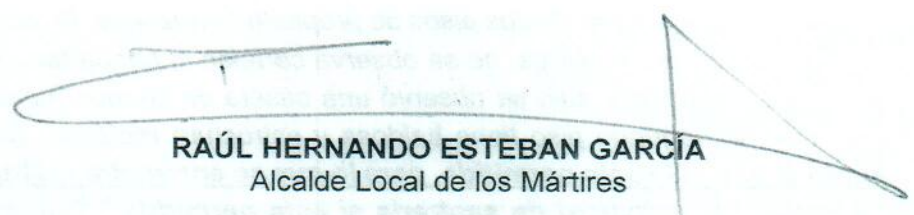
PRIMERO: Ordenar la terminación y en consecuencia disponer del archivo definitivo de la Actuación Administrativa N° 066 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente proveído a los interesados de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de los Mártires y el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión.

CUARTO: Oficiar al señor Comandante de Estación de Policía, con el fin de solicitarle se sirva efectuar el control correspondiente al establecimiento de comercio, ubicado en la dirección Calle 1B N° 29 – 62.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de los Mártires

Proyectó: María Paula Toro Espitia/Profesional Universitario Área Políciva Jurídica
Aprobó: Rafael Soler Ayala/ Coordinador Área Políciva Jurídica

Se notifico al señor(a) _____ el día _____ del mes _____

Con la notificación de la Resolución, se le entrega una copia de esta, y se le indica, que por medio de la misma se está archivando la actuación administrativa, y que contra la misma puede interponer recursos de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación personal.

Firma: _____

Se notifico al agente del Ministerio Público _____ el día _____ del mes _____ del año 2018

Firma: _____